

<b>FICHA DE DESCRIPCION DEL DOCUMENTO</b>	
<b>DOC.NUM:</b>	<b>2</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MARBELLA</b>
<b>PROVINCIA:</b>	<b>MALAGA</b>
<b>NUM LEGAJO:</b>	<b>1168</b>
<b>FECHA DOC:</b>	<b>1883</b>
<b>TIPO DOC:</b>	<b>SOLICITUD DE DATOS POR PARTE DE LA ALCALDIA. RESPUESTA DEL ARCHIVERO DE LA ASOCIACION.</b>

Marbella

Prov<sup>a</sup> de Malaga

1883

Negoci<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>

Al Alcalde Constitucional de Mar-  
vella

Sobre

Que se le remitan datos, si existieren  
de la servidumbre pecuaria de aquel  
termino.

Leg. 1168<sup>1</sup>/113

Real Maestranza  
de Malaga



Nº 10

A. Marbella =

D. D. N.º 11

Nº 87  
Servidumbres  
pecuarias

Las Bases primordiales  
que acreditan el establecimiento  
situacion y linderos de las  
servidumbres pecuarias del  
termino de esta Ciudad, no  
se encuentran en su archivo  
municipal, por el desorden  
lo que suprio en las portu-  
laciones publicas, que con-  
templable denuncia ha  
atravesado el pais; y aun-  
que la tradicion indica  
cuales son, y la censura  
publica señala sus de-

Leg. 1168<sup>1</sup>/113

tentaciones que han sufrido,  
y su probable causa de la  
desaparición de aquellos;  
si carece de base auténti-  
ca y fehaciente en que  
fundar las reclamaciones.

Ocupándome actualmen-  
te en la reorganización de  
este importante ramo del  
servicio público, me he  
decidido a dirigirme a  
la fina atención de V. E.  
en suplica de que se  
digne significarme, si ta-  
les antecedentes, y con  
especialidad los relati-  
vos a una colada que  
se titula „del Barruán”

A. Muro de la -

y agudero de „Rio-  
real” existen, como su-  
pongo, en las Dependien-  
cias de esa Imperial  
Asociación que V. E.  
tan dignamente preside;  
qué gestiones deberá prac-  
ticar para obtener, en tal  
caso, una copia autoriza-  
da, y derechos u honora-  
rios que deban por ello  
satisfacerse.

Dios

quante a' N. E. muchos  
años.

Marbella (Málaga)  
6 de Febrero de 1883-

Exmo. Sr.

*[Signature]*

Exmo. Sr. Presidente de la Asocia-  
cion General de Ganaderos del Reyno.

By Marbella =  
N<sup>o</sup> 10  
1883 =  
Exmo. Sr.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE MÁLAGA.  
SECCION DE FOMENTO.

Negociado Agricultura  
Número 984

El Alcalde de Marbella

Exvribiendo solicitud del Alcalde de Marbella que se le libran copias de antecedentes que determinen su servidumbre pecuaria de aquel termino =

con fecha 28 de Mayo ultimo me dice lo siguiente.

Mari Ni de 1883

Exmo. Sr. = bu de Febrero ultimo digo al Exmo. Sr. Presidente de la asociacion General de Ganaderos del Reino

Informe el Alcaide si en el su cargo existiese alguna servidumbre pecuaria que se pida en esta comunicacion.

lo que sigue = Exmo. Sr. Los títulos primordiales que acrediten el establecimiento situacion y lindes de las servidumbres pecuarias del termino de esta Ciudad

29. 1168 113  
Exmo. Sr.  
En 22 de noviembre

del 1859 de este archivo  
en informe existiendo de  
las circunscripciones pecuarias  
del término de Ronda, el no se encuentran en su  
aquel se fue ped. a 1859 - archivo municipal por  
tarea de D. Alonso Sotolongo  
y Malacama. Con ocasión de él desconcierto sufrido  
se encuentran datos respecto  
a la dirección de algunas en las perturbaciones por  
de ellas, que intertaban las líticas que con la men-  
privilegios de Málaga y table frecuencia ha abá  
Marbella. Nada puede una.  
dir hoy el archivo a lo que verado el país y aunque  
entonces dijo, y de hoy por  
reproducido, por del pueblo la tradición indica  
de Marbella no existen más  
antecedentes que los extractados en los, y la censura  
en el archivo informe. Con- pública señala las de  
reducir, pues, que por el tentaciones que han oca-  
negocios de cartadas, se sion en los términos  
sea si en los términos de actuaciones y demás vrido y son probable can-  
documentos de tría, existen de documentos de tría, existen  
algunos antecedentes, y sa de la desaparición  
de donde luego reproduce aquí de aquellos, si carece de  
el archivo la conmemoración de aquellos, si carece de  
de que en tales casos info base auténtica y fehac-  
me donde luego y en primer ciente en que fundar  
firmo el dicho extracto las reclamaciones. Ocu-  
como propio y primitivo de este asunto, y así lo  
de este asunto, y así lo propio a V. E., que

proceda como siempre  
lo mejor - Madrid 19 de  
Septiembre de 1876

El Abogado  
D. Manuel Quintanilla  
Secretario

mandome actualmente  
en la reorganización  
de este importante va-  
mo del servicio pú-  
blico me he decidido  
a dirigirme a la fina-  
atención de V. E. en su  
pública de que se digna  
significarme si tal sea  
ocidentes y con especia-  
lidad los relativos a  
una colada que se ti-  
tula del Patronal y  
aguardero de "Rio Real"  
existen como supongo,  
en la Dependencia de  
por el Alcalde entrega

El negociado, visto lo que en  
su el archivo, ha examinado  
el informe que cita de 22 de  
diciembre de 1859, y a consecuencia  
fue emitido para averiguar  
las circunscripciones pecuarias  
del término de la Ciudad de  
Ronda y no de Marbella, que  
es lo que ahora se pide, y con  
respecto a este punto solo se  
dice en aquel que por sentencias  
de vista y revista dadas en 21  
de febrero de 1897 y 1.º de Julio  
de 1898 en litigio seguido  
con la Ciudad de Ronda, la  
circunscripción de Granada con  
firmo las sentencias dadas en la  
por el Alcalde entrega

don Doctor Villegas, Melara  
do cañada real, para los  
ganados: los caminos que si-  
cen de Sevilla, Cordova,  
Malaga, Hittaltas y Za-  
hara, siendo uno de ellos  
el que sale de dicha Ciudad  
de Ponda va a Marbella,  
cuyo dato que en dicha  
informe se menciona se  
he la Ciudad de Marbella,  
de lo que se deduce que los  
ganados para ir a esta  
ultimo punto tenian un  
camino desde dicha Ciudad  
de Ponda.

Reconociendo asimismo  
por el referido informe  
de la Esp<sup>ta</sup> indicada en  
dicho anterior para acla-  
rar y poner expedite las  
determinadas precuarias

esa Imperial Associa-  
cion que V. B. tan dig-  
namente preside; que  
gestiones debere practi-  
car para obtener en tal  
caso una copia autori-  
zada, y derechos u hono-  
rarios que deba por ellos  
satisfacer. = No habien-  
do recibido contestacion  
tengo el honor de diri-  
girle a V. B. para que  
si lo tiene a bien, se dig-  
ne interesar del respu-  
table Centro antedicho,  
la expedicion de las co-  
pias de que se trata

Gobierno de la Provincia  
de Málaga.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado \_\_\_\_\_  
Número \_\_\_\_\_

de la Prov<sup>a</sup> de Malaga, se  
encuentra en uso de ellos  
del año de 1857, una co-  
municacion del Titulado  
principal de ganaderia de  
la misma D. Vicente,  
Real de Sola, fechada  
en 20 de Noviembre de  
1860, en la cual mani-  
fiesta a la Provedoria, q<sup>ta</sup>  
en 1.º de agosto anterior  
habia sido principio a  
la visita de cañadas y de  
mas vias precuarias de  
la Provincia, y da razon  
de los pueblos que habia

de que se trata, cuyos  
derechos satisfara esta  
Corporacion o los consig-  
nará previamente don-  
de se le indique si pre-  
ciso fuere por lo urgen-  
te que le es adquirir las  
para poder resolver las  
cuestiones suscitadas to-  
do el particular, en el  
termino de esta pobla-  
cion.

Lo que tengo el  
honor de trasladar a  
V. B. a los fines interesa-  
dos por referido Real  
de, y para que con

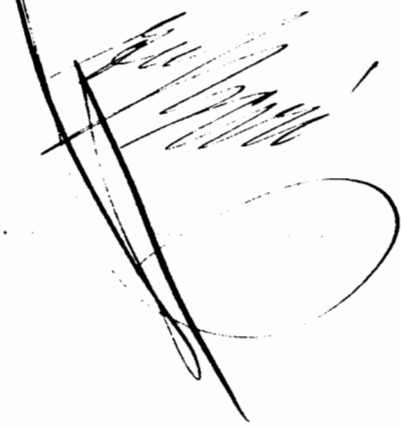
visitas, expresando el estado en que en cada uno se encontraban las circunstancias pecuarias, y respecto a Marbella dice que esta Ciudad tiene en el obsequio de su Ayuntamiento las autoridades necesarias para poder destinar en aclarar la si en terreno, pero que el alcalde no va, porque el camino es la cañada principal que va a la Provincia de Cádiz.

En otro expediente formado en la Audiencia en el año de 1867 relativo

Exmo. Sr. Presidente de la Asociación Gral de Ganaderos del Reino

su Superior ilustración determine lo procedente.

Dios que a V. S. sirva.  
Malaga 8 Junio de 1880



al menos a honra de corriente y las vias pecuarias de dicha Prov<sup>a</sup> de Malaga, el propio Visitador Jral. D. Vicente Real de Salas al dar cuenta en oficio de 30 de Enero de 1867 de los trabajos que habia practicado en distintos pueblos para conseguir, expresa respecto al de Marbella, que en vista de las circulars y peticiones de la Visita, se consulto por el alcalde al Gobernador, si se llevaria a efecto un destino que se hizo en 1844 y habiendo informado la Visita, se acordó que el destino hecho en 1844, estaba sancionado por el tiempo.

Al cuando resulta de los datos existentes en las oficinas, y entendiéndose el negocio sobre transitorio al Sr. Gobernador de la Prov<sup>a</sup> de Malaga para q. este lo haga al alcalde de Marbella, mandando la.



atención de dicha Superior Autoridad  
sobre lo que queda expresado de haber  
su camino para el paso de gana-  
dos desde Pineda a Marbella y  
sobre el destino que según lo que  
dijo el Píntado para lo que  
debería existir en el Ayuntamiento  
de Marbella que estaba sanc-  
cionada Madrid 6 de Octubre de  
1883. El of. de Negoc. 79

*Indica*  


A 8 de Oct  
1883, el vicario de  
Pineda

comunicar a los aut.  
viva informe



Superioridad de la Pres. de Malaga.

Madrid 16 de Octubre de 1883

*Ng*

*Recho*

En esta Pres. se recibió la comunicación de 25 de  
Oct. de 1883, en virtud de la que se instruyó  
el Real Com. de Malaga, respecto a que se  
faciliten los datos que existieren en esta información  
referente a los servidumbres pecuarias del termi-  
no de dicha Ciudad de Malaga y con espe-  
cialidad las relativas a una cabaña que se sitúa del  
Primeral y Aguadero del Rio Real, con objeto  
de verificar algunas servidumbres sobre tales servi-  
dumbres, mediante sus expedientes anteriores en el  
Ayuntamiento de aquella Ciudad.

En su virtud esta Pres. se ordenó que los Ofi-  
ciales de esta Corporación y Archiveros verificasen  
si en sus libros se observan en ella documentos auténticos  
respecto a las vías y servidumbres pecuarias  
del termino de Malaga, efecto al que se que  
este motivo se ~~haya~~ <sup>haya</sup> solicitado en 1859 igualdad  
datos con respecto al termino de la Ciudad de  
Pineda, cunta que por sentencias de vista y recor-  
do pronunciadas en 21 de febrero de 1897 y 1.º de  
Julio de 1894 en litigio seguido con la Ciudad de  
Pineda, la Real Audiencia de Granada confirmó las  
sentencias dadas por el Jefe de la Audiencia Don  
José Villegas, declarando convalidadas todas por  
de las que las Catedrales que dicen de Se-  
villa, Cordova, Malaga, Gibraltar y Bahía,  
siendo una de ellas el que desde dicha Ciu-  
dad de Pineda va a Marbella unico del  
que ~~se~~ <sup>se</sup> se menciona se menciona sobre la  
Ciudad de Marbella, de lo que se deduce que los  
ganados para ir a Marbella tenían un ca-  
mino desde la Ciudad de Pineda.

Recomiendo a vuestros Oficiales que procedan  
a verificar las servidumbres pecuarias del termino de  
dicha Ciudad de Malaga y con especialidad las  
relativas a una cabaña que se sitúa del Primeral y  
Aguadero del Rio Real, con objeto de verificar  
algunas servidumbres sobre tales servidumbres,  
mediante sus expedientes anteriores en el Ayunta-  
miento de aquella Ciudad.

Leg. 11681/13

En la Presidencia se me cargo en años anteriores encaminar a ademas y pocas expensas las servidumbres pecunarias de la Prov<sup>a</sup> de Malaga, se encuentra en uno de ellos del año del 859, una comunicacion del Excmo. Sr. D. D. de ganaderia de la misma D. Vicente Real de Salas fechada en lo de Mayo del 860, en la cual me refirió a la Presidencia of. en 1<sup>a</sup> de Agosto ante V. M. habia dado principio a la visita de cañadales y demas rias pecunarias de la Prov<sup>a</sup> y participando los pueblos que habia visitado, expresando el estado en que cada uno se encontraban dichas servidumbres, y respecto a Malvella dice que esta Ciudad tiene en el oficio de su Ayuntamiento los antecedentes necesarios para poder delimitar y aclarar las de su termino, pero que el Alcalde lo niega, porque es interino en la cañada principal que va a la Prov<sup>a</sup> de Cadix.

El otro Expediente formado en esta Presidencia en el año del 867, relativo igualmente a pocas corrientes las rias pecunarias de en misma Prov<sup>a</sup>, el propio Sr. D. Vicente Real de Salas al dar cuenta en oficio de 30 de Enero de dicho año de los trabajos que habia practicado en distintos puntos para conseguirlo, expresa haber hecho al Sr. Malvella, que en visita de las cañadales y peticiones de la misma, se consultó por el Alcalde al Subordinado, si se llevaria a efecto una delimitación que se hizo en 1844, y habiendo informado la visita, se acordó que al delimitar se hiciese en 1844, estaba sancionado por el Rey.

Y cuanto resulta de los datos existentes en las oficinas de esta Presidencia referentes a servidumbres pecunarias de la Ciudad de Malvella, luego el Sr. de Promocion a V. M. en comunicacion a la comunicacion de 9 de Junio, acordando se sirva

Habiendo al Alcalde de Malvella, no pudiendo hacer esta Presidencia de llamar la atencion de V. M. para el fin que desea para dicho Alcalde, que es el de delimitar y aclarar las servidumbres pecunarias de aquel termino, lo que queda expresado, se habes en camino para el fin de ganaderia desde Ponte a Malvella en cuyo punto comitara su comitama con, y sobre el delimito que segun lo que me refirió el Sr. D. de ganaderia, existia en el Ayuntamiento de Malvella practicado en 1844, el cual estaba sancionado, tambien ademas en cuenta q. la ley recopilada ordena que a falta de datos o documentos que justifiquen la servidumbres de ganaderia, se registre con informacion de los antiguos ancianos conocidos de las cosas del campo, que signifiquen lo que les comite sobre el particular a sus mayores, sabiendo lo que los ocupados justifican los títulos del Sr. con que las poseen, sin que para tales servidumbres se comite propiedad del Estado quedan alegar la posesion de un año y día, pues este requisito no compete a dichas servidumbres por ser propiedad de la Nación.

Diciembre 1867